

Número 32.—Domingo 7 de setiembre de 1862.

BOLETIN



OFICIAL

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscriptores de esta capital pagarán 16 rs. al mes; por medio año 90; por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
DE LA
PROVINCIA DE TOLEDO.**

Pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta de las fincas cuya clase, situación, cabida y cantidad de su arriendo se expresan á continuacion.

1.^a El remate se celebrará el dia 5 de octubre próximo á las once y media de su mañana, desde cuya hora hasta las doce se verificará el de las de mayor cuantía, ó sean las que excedan de 500 rs., y será doble y simultáneo, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia del Administrador principal del ramo y Escribano de Hacienda pública de esta capital, y local que ocupa el despacho de la Secretaría, y ante el Alcalde, Síndico, Escribano ó fiel de fechos del pueblo en cuyo término municipal radican aquellas, asistiendo para este y los de

mayor cuantía el subalterno del ramo donde le hubiese ó el que delegue en los demás. El de las de menor cuantía, ó sean los de 1 á 500 rs. inclusive, solo se subastarán en el pueblo en cuya jurisdicción se encuentran, ante el Alcalde de este, con asistencia del Síndico y Escribano ó fiel de fechos, en las Casas de Ayuntamiento, á lo que se dará principio á las doce en punto del expresado dia, celebrándose el arrendamiento de cada finca separadamente, aunque en actos distintos y seguidos, sin que pueda interrumpirse ni suspenderse la subasta por ningún caso hasta la terminación de todas, quedando unos y otros remates pendientes de la aprobación superior.

2.^a No se admitirá postura menor que la cantidad que se señala como base de la subasta á cada una de las fincas, segun las reglas establecidas por instrucción.

3.^a Además del precio del remate se pagará en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas rústicas.

4.^a El remate de una ó más fincas, las re-

cibirá con expresión de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contengan, y del estado en que se encuentren, con obligación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros, que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.

5.^a El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo si es de 500 reales ó mayor, y anualmente á su vencimiento cuando no llegue á dicha cantidad, pero afianzando en este caso á satisfacción del Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia.

6.^a El arrendamiento será por tiempo de cuatro años, á contar desde el dia 29 de setiembre, concluyendo por consiguiente en iguales días y meses de los años respectivos. Los olivares desde 1.^o de marzo último.

7.^a Si las fincas después de arrendadas se vendiesen, caducará el contrato de las urbanas á los cuarenta días de tomar posesión de ellas el comprador, y el de las rústicas en el año agrícola dentro del cual tome posesión el nuevo propietario.

8.^a No se admitirán posturas al que sea deudor á los fondos públicos.

9.^a No será permitido á los arrendatarios pedir perdón ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni en otra especie que en moneda corriente de plata ó oro, en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado del distrito en que radican las fincas, según lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opción

á indemnizaciones por estinción de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto en las fincas rústicas, siendo de cuenta de los colonos el pago de las contribuciones.

10. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contraidos, quedarán sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato por este solo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

11. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago á los Escribanos, fiel de fechos y prégneros, el del papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

12. Las proposiciones se harán cuando la cantidad que sirve de base á la subasta exceda de 500 rs., en pliegos cerrados, acrediitando previamente el depósito en metálico del 10 por 100 de aquella en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, ó en la Recaudación de contribuciones del pueblo ante cuyo Alcalde se celebre la subasta, ó consignándolo ante este en el mismo acto del remate, cuya solemnidad podrá escusar bajo su responsabilidad, si lo considerase oportuno.

13. Quedarán también sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que generalmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en esta provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Toledo 3 de setiembre de 1862.—Palacios.

82001 QUARTA
82002 QUARTA
82003 ALMILLAS A QUARTA
82004 ALMILLAS A QUARTA
Número
del
inven-
tario

Clase de la finca.

	CABIDAS				
	Fane- gas-	Cele- mínes	Olivas	Estacas fructifi- eras	Estacas infructifi- feras
8358	Tierras y olivas.	1	" 100	2	"
8424	Tierra.,	57	" "	" "	" "
5547	Tierras y olivas.	5	" 79	3	" "

MAYOR CUANTÍA.—PUEBLO DE TORRIJOS.

	Situación.	Procedencia.	Nombre del último colono.	Tipo. Rvn.
8352	Manzano	Iglesia Sacramental..	D. Lino Cebeira.	600
8353	Canteras	Id.	D. José María Galarza y Sócio.	576
8354	Dátil.	Id.	D. José Ibañez.	750

MENOR CUANTÍA.

8352	Olivas.	" " 18	" "	D. Lino Cebeira.	81
8353	Id.	" " 49	" "	Id.	86
8354	Id.	" " 45	" "	Id.	202
8355	Id. y tierras.	" 9 14	" "	Id.	80
8356	Id. id.	12 3 " "	" "	Id.	240
8357	Tierras.	6 " "	" "	Id.	420
8339	Id. y olivas.	" " 50	1	Id.	155
8340	Olivas.	" " 5	" "	Id.	24
8341	Id.	" " 8	" "	Id.	40
8342	Tierra	" 4	" "	Id.	5
8343	Id.	1 6 " "	" "	Id.	40
8344	Id.	" 3 " "	" "	Id.	5
8345	Id. y olivas.	" 8	" "	Id.	25
8346	Id. id.	" 4 1	" "	Id.	40
8347	Id. id.	1 3 53	1	Vereda de los Mantos.	264
8348	Olivas y id.	" 9 6	" "	Rosalito	47
8349	Olivones.	" " 9	1	Vereda de los Mantos.	45
8350	Id. y tierra.	" 6 8	" "	Camino del Rosal	56
8351	Id. id.	" 6 9	" "	Id. de las Minas.	57
8352	Id. id.	5 " 65	1	Id. id.	522
8353	Id. id.	" 34	" "	Cañada.	450
8354	Id. id.	" 6 54	" "	Higuerrillas.	478
8355	Id. id.	" 6 14	" "	Camino de Alcabon.	68
8356	Id. id.	" 9 14	" "	Tesoro.	74
8357	Id. id.	" 56	" "	Paraiso.	272

8358 Olivones y tierra	»	8	5	»	» Camino de Molino	Iglesia Sacramental	D. Lino Cebeira	28
8359 Id. id.....	2	»	6	»	» Navajo	Id.	Id.	68
8360 Id. id.....	2	»	7	»	» Id	Id.	Id.	74
8361 Tierra	2	»	»	»	» Id	Id.	Id.	59
8362 Id. y olivas....	1	»	9	»	» Id	Id.	Id.	52
8363 Tierra	1	»	»	»	» Id	Id.	Id.	25
8364 Id.....	1	»	»	»	» Id	Id.	Id.	25
8365 Id. y olivas....	3	»	24	5	» Id	Id.	Id.	155
8366 Id. id.....	1	»	2	»	» Camino de Burujon	Id.	Id.	54
8367 Id. id.....	1	»	29	»	» Pozo del Gaitero	Id.	Id.	157
8368 Id. id.....	»	2	41	»	» Las Redondas	Id.	Id.	53
8369 Id. id.....	»	4	6	»	» Céspedes	Id.	Id.	26
8370 Id. id.....	»	6	4	»	» Camino Real	Id.	Id.	30
8371 Id. id.....	1	6	6	»	» Pozuelos	Id.	Id.	54
8372 Id. id.....	»	6	13	»	» Id	Id.	Id.	51
8373 Id. id.....	»	9	12	»	» Vereda del alamillo	Id.	Id.	42
8374 Olivas.....	»	»	3	»	» Pantasma	Id.	Id.	9
8375 Id. y tierra....	1	3	15	1	» Valde Teresa	Id.	D. Basilio Cebeira	92
8376 Id. id.....	»	9	8	1	» Correos	Id.	Id.	54
8377 Id. id.....	2	»	16	»	» Valde Teresa	Id.	Id.	114
8378 Olivas.....	»	»	42	2	3 Tapiado	Id.	Id.	172
8379 Id. y tierras....	»	9	17	2	4 Raya de Gerindote	Id.	Id.	92
8380 Id. id.....	»	9	23	»	» Bosque	Id.	Id.	112
8381 Id. id.....	»	3	3	»	» Toboso	Id.	Id.	20
8382 Id. id.....	1	6	2	»	» Detras del Convento	Id.	Id.	45
8383 Id. id.....	1	»	55	»	» Barros	Id.	Id.	178
8384 Id. id.....	2	6	22	»	» Zamora	Id.	Id.	176
8385 Tierra	»	9	»	»	» Traspuesta	Id.	D. Francisco Sanchez Valdés	20
8386 Id. y olivas....	1	6	11	»	» Hosperros	Id.	Id.	60
8387 Olivas.....	»	»	15	»	» Rosalito	Id.	Id.	45
8388 Id.....	»	»	13	»	» Cañada	Id.	Id.	59
8389 Id. y tierras....	»	8	6	»	» Id	Id.	Id.	55
8390 Id. id.....	»	10	4	»	» Camino del Rosal	Id.	Id.	38
8391 Id. id.....	»	9	24	»	» Id. de las Minas	Id.	Id.	177
8392 Id. id.....	»	4	9	»	» Pedazo	Id.	Id.	44
8393 Olivas.....	»	»	5	»	» Id	Id.	Id.	20
8394 Id. id.....	»	»	11	»	» Chorreras	Id.	Id.	22
8395 Id. id.....	»	»	10	1	» Esparragales	Id.	Id.	42
8396 Id. y tierras....	»	6	18	1	» Camino de Santo Domingo	Id.	Id.	44
8397 Tierras y olivas.	1	»	19	»	» El Pito	Id.	Id.	77
8398 Olivas.....	»	»	6	»	» Camino de Santo Domingo	Id.	Id.	18
8399 Id.....	»	»	15	»	» Canada	Id.	Id.	60

8400	Olivas.....	»	»	50	»	»	Maestra	Iglesia Sacramental.....	D. Francisco Sanchez Valdés..	120
8401	Id. y tierras....	1	6	49	4	»	Pollas.....	Id.	Id.	98
8402	Olivas.....	»	»	46	»	»	Id.....	Id.	Id.	48
8403	Id. y tierras....	1	5	4	»	»	Id.....	Id.	Id.	36
8404	Olivas.....	»	»	42	»	»	Lechuzas.....	Id.	Id.	48
8405	Id. y tierras....	»	»	6	»	»	Camino de Burujon.....	Id.	Id.	24
8406	Id. id.....	5	»	54	»	»	Lobos.....	Id.	Id.	196
8407	Id. id.....	»	4	5	»	»	Albeasa.....	Id.	Id.	44
8408	Olivas.....	»	»	48	»	»	Vereda de Caudilla.....	Id.	Id.	54
8409	Tierra	»	6	»	»	»	Céspedes	Id.	Id.	40
8410	Id. y olivas....	1	6	2	»	»	Putería.....	Id.	Id.	47
8411	Tierras.....	1	6	»	»	»	Quinto.....	Id.	Id.	50
8412	Id.....	4	»	»	»	»	Viñas	Id.	Id.	40
8413	Id. y olivas....	1	6	13	»	»	Escobasa.....	Id.	Id.	58
8414	Tierra.....	1	6	»	»	»	Camino de la Vega.....	Id.	Id.	50
8415	Id y olivas....	4	»	2	»	»	Pezuña.....	Id.	D. José María Gallarza y Sócio.	124
8416	Tierra.....	»	5	»	»	»	Id.....	Id.	Id.	15
8417	Id.....	2	»	»	»	»	Herradura.....	Id.	Id.	70
8418	Id.....	1	6	»	»	»	Laguna.....	Id.	Id.	60
8419	Id.....	1	5	»	»	»	Raya de Caudilla.....	Id.	Id.	25
8420	Id.....	1	»	»	»	»	Putería.....	Id.	Id.	50
8421	Id.....	4	5	»	»	»	Barbazas grandes.....	Id.	Id.	500
8422	Id.....	2	»	»	»	»	Id. chico	Id.	Id.	120
8423	Id.....	1	6	»	»	»	Medrana.....	Id.	Id.	90
8425	Id.....	2	»	»	»	»	Manzano	Id.	Id.	60
8426	Id. y olivas....	»	5	4	2	»	Humarache.....	Capellania del Conde de Ureña.	D. Estéban Agudo.	29
8427	Id.....	»	9	45	1	»	Id.....	Id.	Id.	82
8428	Id.....	1	3	41	1	»	Valdaholí.....	Id.	Id.	85
8429	Id.....	1	5	15	5	»	Cañada.....	Id.	Id.	96
8430	Olivas.....	»	»	5	»	»	Pedazo.....	Id.	Id.	20
8431	Id. y tierra....	1	»	9	»	»	Pollas	Id.	Id.	70
8432	Tierras y olivas.	1	6	20	»	»	Céspedes	Id.	Id.	75
8433	Tierra	2	»	»	»	»	Bosque.....	Iglesia Sacramental.....	D. Juan Pedro Vazquez.	20
8520	Id.....	»	4	»	»	»	Putería.....	Id.	Vacante.	14
8530	Id. y olivas....	»	4	5	2	1	Rosalito.....	Id.	Id.	24
8554	Olivas.....	»	»	6	»	»	Cañada.....	Id.	Id.	18
4123	Casa-habitacion.	»	»	»	»	»	Calle de Orozco.....	Id.	D. Basilio Cebeira.	200